



Barranquilla, D.E.I.P. Agosto 09 de 2021

002413

Señora
JUANA BAUTISTA GONZALEZ
Restaurante Aguas Mansas – Puerto Velero
Calle 1 # 5-33
Tel: 310 4951334
Tubara - Atlántico

Asunto: CONCEPTO SOBRE VIABILIDAD AMBIENTAL

Informe Técnico No. 213 del 30 de julio de 2021 Radicados No. 8921 diciembre 02 de 2020

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto en referencia, mediante el cual solicita ante esta entidad renovación de la Viabilidad Ambiental para cumplir con el trámite del permiso temporal de estadía en playa ante la Dimar, para el "Restaurante Aguas Mansas", ubicado en el municipio de Tubara - Atlántico, nos permitimos informar lo siguiente:

Que personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizo visita de inspección técnica al sitio objeto de la solicitud, el día 17 de diciembre de 2020, emitiendo el Informe Técnico No. 213 del 30 de julio de 2021, el cual se sintetiza en los siguientes términos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Se encuentra instalado un restaurante y kioscos para la atención de turistas

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizó visita técnica al área de playa donde se pretende realizar instalación del Restaurante Aguas Mansas, propiedad de la ciudadana Juana Bautista González González, obteniendo siguiente información:

 La ciudadana Juana Bautista González González, propietaria del Restaurante Aguas Mansas, tiene instalado en un área de 74.80 m2 una cocina, un corredor, un depósito, un baño y 18 kioscos construidos en madera y palma amarga de 2 m X 2.20 m que presta los servicios de alimentación y atención a los turistas del sector







SINA

de playas de Puerto Velero, en el municipio de Tubará. Durante la construcción no se realizó ningún aprovechamiento forestal.

- El restaurante se abastece de agua a través del servicio de acueducto prestado por la empresa Triple A S.A E.S.P.
- Las aguas residuales generadas por los servicios de alimentación serán conducidas a un sistema de trampa de grasas (en construcción), luego a un sistema de pozo séptico que aún no se encuentra construido. Los residuos líquidos generados en los servicios sanitarios serán direccionados a un pozo séptico que se encuentra en construcción. Finalmente, los residuos líquidos almacenados en los sistemas serán recolectados por un gestor autorizado.
- Los aceites usados en la preparación de alimentos son almacenados en tanques plásticos con una capacidad de 10 L y entregados a la empresa RECOIL. Según comentó la persona que atendió la visita.
- Los residuos sólidos ordinarios serán almacenados y entregados para su disposición final a la empresa Triple A S.A. E.S.P.

CONCLUSIONES

En virtud de la visita técnica realizada y a la documentación aportada por la ciudadana Juana Bautista González González, concluye lo siguiente:

- La solicitud de renovación consiste en la instalación de un restaurante que cuenta con una cocina, un corredor, un depósito, un baño y 18 kioscos construidos en la línea de playa, para la atención de turistas en el sector de playas de Puerto Velero, en el municipio de Tubará, para su construcción no se realizará el aprovechamiento de la cobertura vegetal, ni la utilización de otros recursos naturales. Por lo tanto, es viable técnicamente su ejecución.
- ➤ El polígono está afectado por áreas del portafolio del SIRAP Caribe, por áreas definidas por el INVEMAR, denominando el sector como "Z. P. Manglar Playa Pradomar, pero no se evidencian ecosistemas de manglar en el área de análisis.
- La totalidad del área está en "Áreas de Exclusión", definidas como aquellas que se encuentran sometidas a regímenes especiales. De acuerdo con el portafolio de áreas prioritarias para la conservación y compensación de la biodiversidad, adoptada mediante la Resolución 00087 del 21 de febrero de 2019, el polígono de







SINA

interés está afectado por el escenario 1 "orientado al fortalecimiento de las áreas protegidas del departamento.

- ➤ El polígono está localizado en la unidad hidrográfica del arroyo Camajaru. Tiene una prioridad **Alta**, en cuanto a la priorización de las unidades hidrográficas. El polígono en análisis no está afectado por las categorías de preservación y zonas de recuperación, en la zonificación de manglares, establecidas en la Resolución 0442 de 2008 del Ministerio de Ambiente.
- En cuanto a la zonificación de susceptibilidad de amenazas realizado por la Corporación el polígono de interés presenta una susceptibilidad de amenazas por remoción en masa **Baja**; susceptibilidad por amenazas de Inundación **Moderada**; susceptibilidad por amenazas de Incendios forestales **Moderadamente baja**; susceptibilidad por amenazas por sismos **Moderada** y susceptibilidad de amenazas por fenómenos costeros no se identifican amenazas.
- Teniendo en cuenta que el jefe de la oficina asesora de planeación del municipio de Puerto Colombia considera procedente conceder el certificado de uso de suelo y establece que actualmente no existe proyecto alguno a desarrollar por parte del mencionado ente territorial. Se considera procedente la instalación del Restaurante Aguas Mansas, propiedad de la ciudadana Juana Bautista González González.
- ➤ En el concepto técnico de jurisdicción se indica que de acuerdo con el estudio efectuado del área que comprende 682.7 m2, se encuentran ubicados en su totalidad sobre terrenos que tienen características técnicas de playa marítima y/o terrenos de bajamar y aguas marítimas, de acuerdo con lo descrito en el artículo 167 del Decreto Ley 2324 de 1984.

CONCEPTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL Y OBLIGACIONES:

Teniendo en cuenta lo concluido y que el Restaurante Aguas Mansas se ubica en un sector de aptitud turística, en Bien de Uso Público – Playas Marinas, además, **NO se afectan negativamente los recursos Naturales del área**, se considera **VIABLE AMBIENTALMENTE** la actividad a desarrollar por parte de la ciudadana Juana Bautista González González, para el uso de áreas de playa, zona de bajamar, bienes de uso público – BUP, ubicado en el sector de playas de Puerto Velero en jurisdicción del municipio de Tubará – Atlántico, para la instalación del restaurante en el polígono localizado en las siguientes coordenadas:







Tabla N°1. Coordenadas del área solicitada.

VERTICES	SISTEMA DE REFERENCIA DE COORDENADAS: MAGNA-SIRGAS		SISTEMA ÚNICO NACIONAL	
	LONGITUD (OESTE)	LATITUD (NORTE)	X (metros)	Y (metros)
1	75°01'44,25"	10°57'06,03"	4.778.358,2070	2.768.946,9984
2	75°01'45,66"	10°57'06,80"	4.778.315,5642	2.768.970,9406
3	75°01'46,89"	10°57'05,05"	4.778.277,8643	2.768.917,4326
4	75°01'45,17"	10°57'03,83"	4.778.329,8245	2.768.879,6032

La ciudadana Juana Bautista González González, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

- -Aportar semestralmente una copia de la factura donde se realiza el cobro del servicio de acueducto, aseo y alcantarillado prestado por la empresa triple A S.A E.S.P.
- Al iniciar operaciones, deberá aportar semestralmente una copia de la factura donde se realiza el cobro de la recolección de los aceites usados por parte de un tercero autorizado.
- De manera semestral, deberá aportar una copia de la factura del cobro generado por el gestor autorizado para recolectar los residuos líquidos generados.
- Es importante señalar que en caso de que se pretenda ocupar las aguas o hacer un uso especial de estas, se deberá tramitar la respectiva Concesión Marina ante la autoridad competente, en este caso la DIMAR.
- Se prohíbe la realización de quemas en el sector de la playa con material maderable y/o mangle.
- Se debe garantizar el goce, disfrute visual, libre tránsito y equilibrio pleno al uso de las playas marinas consideradas Bien de Uso Público, por parte de los deportistas y turistas.
- Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento de los residuos sólidos ordinarios generados en el área donde se ubicarán los kioscos.
- El día posterior a la ocupación de las playas, estas deben quedar libres de residuos sólidos, para lo cual, el interesado, debe establecer brigadas de limpieza y su posterior disposición de acuerdo al convenio establecido con la empresa municipal que presta el servicio de aseo en el sector.









- Se prohíbe el montaje de baños, duchas o cualquier tipo de estructura en el área, diferente a la solicitada para la instalación del restaurante.
- -Tomar las medidas apropiadas para controlar y mitigar los efectos de la susceptibilidad a las que se encuentra expuesto el predio, Amenazas existentes (inundaciones, erosión, incendios forestales, remoción en masas y sismo) que puedan generarse en el área donde se desarrolla el proyecto.
- -Se deberá mantener las condiciones actuales del proyecto, con relación al área ocupada por su infraestructura, de tal forma que se evite la intervención, ocupación y/o afectación de nuevas áreas

Por otra parte, se le advierte, al solicitante del Concepto de Viabilidad Ambiental, que este es un requisito previo para la obtención del Permiso de Ocupación Temporal de Playas, el cual se encuentra en cabeza de la DIRECCION GENERAL MARITIMA – DIMAR -, por medio de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 169 literal "e" del Decreto Ley 2324 de 1984.

Atentamente.

ESUS LEÓN INSIGNARES

Anexo: Informe Técnico No. 213 del 30 julio 2021

Proyectó: C. Campo Reviso: K. Arcon

Reviso y Aprobó: J. Restrepo

Vo.Bo: J. Sleman



